

## REGLAMENTO DE BECAS AL MÉRITO

**ARTÍCULO 1º.** El presente reglamento establece las condiciones a las que se ajustará la adjudicación de Becas al Mérito destinadas a ingresantes a los Posgrados en Cine Documental. El objetivo de la convocatoria es ampliar la formación de profesionales en el área de Cine Documental, y está dirigido a egresados de carreras de grado (mínimo de cuatro años de duración), tanto argentinos como extranjeros. Las becas que se otorguen tendrán base en méritos y criterios de calidad académica y profesional.

**ARTÍCULO 2º.** La selección de los destinatarios de las becas se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes, sustentados en méritos y calidad. Los apoyos que se otorguen estarán sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento.

**ARTÍCULO 3º.** Podrán optar a estas becas exclusivamente los interesados en ingresar a primer año de las carreras de Posgrado en Cine Documental, ya sean argentinos o extranjeros. La formalización de la inscripción deberán realizarla en el plazo indicado una vez notificados vía mail por el Comité.

**ARTÍCULO 4º.** Los postulantes deben cumplir con los requisitos dispuestos para inscribirse a los posgrados.

**ARTÍCULO 5º.** Los becarios conservarán el beneficio en tanto no estén comprendidos en alguna de las causales de pérdida de la condición de alumno establecidas en el Art. 50 del Reglamento de la Actividad Académica, ni hayan sido pasibles de sanción disciplinaria alguna.

**ARTÍCULO 6º.** Las becas serán otorgadas mediante concurso según las fechas y los requisitos establecidos en la convocatoria. Los trabajos se enviarán a través del *forms* vigente en el sitio web de la universidad. Un Comité de evaluación establecido por el Rector tendrá a su cargo analizar, evaluar y elaborar el respectivo orden de mérito que será notificado vía e-mail a los seleccionados.

**ARTÍCULO 7º.** Debe realizarse la presentación para la Beca al Mérito al momento de realizar la postulación a la carrera de posgrado (es decir, junto con la presentación de los papeles indicados en el instructivo correspondiente), o en forma inmediatamente posterior, dentro de las fechas de vigencia de la convocatoria. De lo contrario, no será considerada la presentación.

**ARTÍCULO 8°.** El monto de las becas será del 50% en las cuotas mensuales durante el tiempo previsto por el Plan de Estudios para cada carrera. Los beneficiarios deberán abonar cada año la matrícula anual completa, sin reducción.

**ARTÍCULO 9°.** El beneficio no incluye ningún tipo de apoyo para solventar los gastos de viajes, hospedaje, viáticos ni seguro médico por el tiempo que dure la beca. La postulación a la beca no supone el otorgamiento de la misma, sino que depende de la decisión del Comité de Evaluación.

**ARTÍCULO 10°.** Al notificarse la adjudicación de la beca, el becario tomará conocimiento de las obligaciones que asume en ese carácter y contará con un plazo de 15 días para formalizar su inscripción. La adjudicación se comunicará por correo electrónico.

**ARTÍCULO 11°.** El becario deberá comunicar al Departamento de Becas cualquier situación de abandono o suspensión de estudios o materias.

**ARTÍCULO 12°.** Todas las materias deberán cursarse, regularizarse y aprobarse en el tiempo previsto por el Plan de Estudios. La Tesis o el Trabajo final integrador deberá ser entregado y aprobado en el plazo previsto por el Plan de Estudios. El incumplimiento de alguna de estas condiciones o de otras disposiciones reglamentarias habilitará la suspensión de la beca.

**ARTÍCULO 13°.** El plazo máximo para mantener el beneficio de la beca será equivalente a la duración normal de la carrera: un año para la Especialización y dos años para la Maestría.

**ARTÍCULO 14°.** Los pagos de las cuotas mensuales —descontando el porcentaje de beca— deberán realizarse entre el 1 y el 5 de cada mes, sin excepción.

**ARTÍCULO 15°.** El otorgamiento de la beca tiene como condición excluyente el pago íntegro de la matrícula anual.